



**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO SOBRE
LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO
POR LA QUE SE AUTORIZA LA CESION GRATUITA A LA
SOCIEDAD PÚBLICA VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI, S. A.
EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, E. A. DE LA CUOTA
DE LA PROPIEDAD DEL 45 % INDIVISO DE LA PARCELA RE-
4B DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 27 DE SUELO
URBANO RESIDENCIAL NO CONSOLIDADO DE BOLUETA EN
BILBAO.**

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

- 1) El Departamento de Empleo y Políticas Sociales remite una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se pretende autorizar la cesión gratuita a la Sociedad Pública “Vivienda y Suelo de Euskadi, S. A. Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E. A. (Visesa) del 45 por ciento proindiviso de la parcela RE-4b en la Unidad de Ejecución 27 del suelo urbano residencial no consolidado de Bolueta, en Bilbao; propiedad edificable para uso residencial en vivienda colectiva de carácter libre.

La parcela que se pretende ceder tiene una superficie total de 1490, 60 metros cuadrados, con una edificabilidad ponderada máxima de 11.221,97 metros cuadrados, la parte bajo rasante se destinará a garajes.

La parcela está destinada inicialmente a vivienda libre, aunque se podrá desarrollar una promoción de vivienda de protección pública, sin superar la edificabilidad asignada a la misma.

Le corresponde un saldo de 2.924.191 euros en la cuenta provisional de equidistribución, atribuyéndose una cuota del 10,07 por ciento en el pago de los gastos de urbanización y los demás del Proyecto. Por tanto, el 45 por ciento de la porción

adjudicada a la C. A. P. V. le corresponde un saldo de 1.315.886 euros en la cuenta provisional de la equidistribución, atribuyéndosele una cuota del 4,5334 por ciento en el pago de los gastos de urbanización y los demás de proyecto.

La parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Se justifica la cesión por estar englobada en el Convenio de Colaboración entre la Sociedad Pública Visesa de 18 de mayo de 2006, con el Ayuntamiento de Bilbao para llevar a cabo el desarrollo urbanístico de Bolueta e implantar una promoción de vivienda. Se alega también para justificar la cesión la agilidad y eficiencia, ya que se trata de una parcela indivisible y la promoción sería muy dificultosa; por otro lado, se considera por el Departamento proponente, que la valoración de la rentabilidad sobre la parcela a ceder aconseja su transmisión no onerosa.

La Sociedad Pública “Vivienda y Suelo de Euskadi, S. A. Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E. A. (Visesa) asume a su costa las cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de propiedad en la parcela objeto de cesión, así como los gastos notariales y registrales que se deriven de la presente cesión; mientras que los gastos fiscales deberán ser satisfechos, en todo caso, conforme a la normativa vigente.

- 2) La parcela deberá destinarse a la promoción de vivienda, por lo que en el supuesto de que la Sociedad Pública “Vivienda y Suelo de Euskadi, S. A. Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E. A. (Visesa), o en su caso, los terceros a quienes se encomendase su gestión, no destinasen la parcela a la finalidad de promoción de la vivienda, revertirá a la C. A. P. V.
- 3) Se faculta a la Viceconsejera de Vivienda para el otorgamiento de la escritura de cesión gratuita, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Acuerdo.
- 4) A tenor de lo previsto en el artículo 102.a. del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, en adelante, TRLPE, establece que podrán acordarse actos de disposición gratuita sobre bienes para fines de utilidad pública o interés público o social a favor de administraciones públicas, otras entidades de

naturaleza jurídico–pública, entidades integrantes del sector público, etc. El artículo 103 del TRLPE establece que los bienes y derechos objeto de actos de disposición gratuita habrán de destinarse a los fines que lo justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

- 5) Corresponde a Consejo de Gobierno la competencia para acordar actos de disposición gratuita en los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 102.

- 6) Acompañando a la propuesta se incluye la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de la cesión gratuita suscrita por la Viceconsejera de Vivienda
 - Informe jurídico relativo a la cesión de la Dirección de Servicios del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

A la vista de todo ello, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo el Departamento proponente, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2013.

DE CONTROL ECONÓMICO